



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO GANADERO MORELOS 2024

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/11/04
Publicación	2024/11/22
Vigencia	2024/11/22
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO MORELOS 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial “Tierra y Libertad”, número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 3, 5, 9 fracción III de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; así como 3, 6, 7 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que, el Estado de Morelos, reconocido por su riqueza natural y su biodiversidad, enfrenta desafíos significativos en el sector ganadero, que es un pilar fundamental de la economía local. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021, la producción de carne en el Estado alcanzó aproximadamente 23,000 toneladas, mientras que el consumo anual de carne en Morelos supera las 37,000 toneladas, lo que indica una dependencia considerable de productos externos para satisfacer la demanda local. Este desbalance destaca la necesidad urgente de fortalecer la producción interna mediante la implementación de programas que apoyen a los productores ganaderos.



2024 - 2030

El 2020 marcó un periodo crítico para la ganadería morelense, ya que la pandemia de COVID-19 exacerbó problemas preexistentes, como el acceso limitado a insumos de calidad y la falta de infraestructura adecuada para el manejo del ganado. Según la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el costo de la alimentación del ganado ha incrementado en un 30% en los últimos años, impactando directamente la rentabilidad de los productores locales. Además, se estima que más del 60% de los ganaderos en Morelos no cuentan con la tecnología adecuada para optimizar la alimentación y el manejo de sus animales, lo que repercute en la productividad y el bienestar animal.

La mejora genética del hato ganadero es otra área que requiere atención. La adquisición de sementales con registro genealógico y vientres de calidad puede aumentar la productividad de carne y leche en un 15-30%. Sin embargo, muchos productores carecen de los recursos necesarios para llevar a cabo estas inversiones. En este contexto, se hace evidente la importancia de implementar un programa de fomento ganadero que otorgue apoyos económicos específicos para la compra de insumos, infraestructura y tecnología. Tal programa no solo beneficiaría a los productores, sino que también contribuiría a la seguridad alimentaria del estado y al desarrollo económico sostenible de las comunidades rurales.

Este enfoque integral permitirá no solo mejorar la producción ganadera en Morelos, sino también generar un impacto positivo en la economía local y en la calidad de vida de miles de familias dedicadas a esta actividad. Por lo tanto, es imperativo actuar de manera proactiva para transformar el sector ganadero morelense, haciendo frente a los desafíos actuales y asegurando un futuro sostenible y próspero para la región.

Que, de acuerdo con el Eje rector II “Economía para el bienestar”, del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, el gobierno actual, tiene como objetivo “priorizar el apoyo a los emprendedores y empresarios locales, es decir, el principal objetivo será fomentar el consumo interno para que nuestra economía fluya y se fortalezca con la vinculación de todos los actores económicos”.

Asimismo, en el Decreto número 1621, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero





2024 - 2030

al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 24 de julio del 2024, se establece el programa de “Fomento ganadero Morelos 2024”.

Que, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene las facultades conferidas por el Reglamento Interior, relativas a establecer programas que fomenten el desarrollo pecuario y acuícola integral del Estado, acorde a las políticas públicas relacionadas con el sector; así como, promover entre los productores ganaderos y acuícolas, la validación y utilización de transferencia de tecnología a través de la asistencia técnica para la producción y comercialización de sus productos

Que, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Morelos, en el artículo 40, fracción IV, se menciona como uno de los propósitos del desarrollo rural sustentable la de Fomentar y apoyar los Programas de Investigación en: agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura, avicultura, así como de investigación social y divulgación de técnicas y sistemas innovadores que mejoren la productividad en el sector; el artículo 56 hace mención de que se proveerán los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de la cría, producción, protección, fomento y sanidad del ganado.

Que para la aplicación de estas Reglas de Operación, se deberá aplicar lo marcado en el artículo 11, fracciones XVI, XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículo 32 donde se señala que todo Programa de Desarrollo Social deberá contar con Reglas de Operación y que las Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado [...], deberán elaborar y publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial, en su página electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal manera que se garantice que la población objetivo se entere oportunamente de los términos y condiciones de las mismas.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO GANADERO MORELOS 2024”

TABLA DE CONTENIDO

Aprobación	2024/11/04
Publicación	2024/11/22
Vigencia	2024/11/22
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6371 Extraordinaria “Tierra y Libertad”



2024 - 2030

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes

Sección I. Equipamiento de Unidades de Producción.

Sección II. Maquinaria y equipo.

Sección III. Alimentación y nutrición.

Sección IV. Sementales con registro genealógico.

Subsección a. Bovino

Subsección b. Ovino

Subsección c. Caprino

Subsección d. Porcino

Sección V. Vientres

Subsección a. Bovino

Subsección b. Ovino

Subsección c. Caprino

Subsección d. Porcino

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Artículo 4. Objetivo general.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población Potencial y Objetivo

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Requisitos del componente I.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Publicación de reglas de operación.

Sección II. Publicación y vigencia de la convocatoria.

Sección III. Registro y recepción de solicitudes.

Sección IV. Dictaminación de las solicitudes.

Sección V. Publicación de los resultados.

Sección VI. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VII. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección VIII. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos.

Sección IX. Entrega del recurso.

Sección X. Verificación y seguimiento.

Sección XI. Del finiquito.



2024 - 2030

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. De las sanciones.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 17. Contraloría social.

ANEXOS.

Anexo 1. Solicitud

Anexo 2. Carta compromiso

Anexo 3. Propuesta de proyecto

Anexo 4. Modelo de acta entrega – recepción de los recursos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024 el cual tendrá los Componentes:

- I. Equipamiento de Unidades de Producción.
- II. Maquinaria y equipo.
- III. Alimentación y nutrición.
- IV. Sementales con registro genealógico.
 - a. Bovino
 - b. Ovino
 - c. Caprino
 - d. Porcino
- V. Vientres.
 - a. Bovino
 - b. Ovino



2024 - 2030

c. Caprino
d. Porcino

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y unidad responsable del Programa. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Actividad Ganadera: conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.
- II. Alimento: todas aquellas sustancias que el hombre pone a disposición de los animales directa o indirectamente para que al consumirlas puedan mantener con normalidad sus funciones vitales.
- III. Apoyo económico: recursos económicos otorgados a través del Programa con motivo de la aprobación de la solicitud de apoyo.
- IV. Beneficiario: persona física que recibe el subsidio o apoyo.
- V. Comité dictaminador: órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.
- VI. Componente: descripción de mantenimiento de Unidades de Producción, equipo agropecuario, alimentación y nutrición.



VII. Convocatoria: documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa Fomento Ganadero Morelos 2024, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir.

VIII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

IX. Equipo: herramientas de trabajo destinadas a la ganadería y a la transformación de productos pecuarios.

X. Ganado: conjunto de animales criados para la producción de alimentos y sus derivados para el consumo humano.

XI. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

XII. Nutrición: es la suma de los procesos mediante los cuales un animal ingiere y utiliza todas las sustancias requeridas para su mantenimiento, crecimiento, producción o reproducción.

XIII. Pecuario: todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera.

XIV. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

XV. Productor: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva pecuaria.

XVI. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa.

XVII. Productores y productoras solicitantes: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

XVIII. Programa: Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024.

- XIX. Registro General de Fierros: documento oficial que acredita la propiedad del fierro quemador con el cual se marca al ganado mayor.
- XX. Reglas de Operación: conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- XXI. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores.
- XXII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- XXIII. Sexo: características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo.
- XXIV. Solicitudes de apoyo: registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.
- XXV. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.
- XXVI. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia a la Dirección General de Ganadería y Acuicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- XXVII. Ventanilla de atención: lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los apoyos del programa.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Fortalecer la actividad ganadera del Estado de Morelos mediante la entrega de apoyos económicos que permitan la capitalización de las Unidades de Producción Pecuarias para garantizar el abasto de productos y subproductos de origen animal en el Estado, principalmente de las Zona de Atención Prioritaria.

Artículo 5. Objetivos específicos

- I. Otorgar un apoyo económico a los productores pecuarios para adquisición de equipamiento para el correcto funcionamiento de la unidad de producción
- II. Otorgar un apoyo económico a los productores pecuarios para adquisición de maquinaria y equipo



2024 - 2030

- III. Otorgar un apoyo económico a los productores pecuarios para la compra de alimentos y nutrientes que permitan el procesamiento y transformación de materia prima para la alimentación del ganado.
- IV. Otorgar un apoyo económico a los productores pecuarios para la adquisición de sementales con registro Genealógico.
- V. Otorgar un apoyo económico a los productores pecuarios para la adquisición de vientres.

Artículo 6. Universo de atención. 30,000 ganaderos en Morelos, abarcando diversas especies, como ganado bovino, ovino, porcino y aves.

Artículo 7. Población potencial y objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población entre 150 y 200 personas productoras pecuarias, que pueden ser personas físicas o morales, establecidas en el territorio del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria y cumplan cabalmente los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior de conformidad con el Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numeral 6278 07.02.2024 p.77
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6278_7A.pdf

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 562 apoyos económicos distribuidos en 5 componentes, de acuerdo a la demanda, para equipamiento de unidades de producción, adquisición de maquinaria y equipo, adquisición de insumos para alimentación y nutrición, adquisición de sementales y adquisición de vientres.

Dicho apoyo, será cubierto en su totalidad con recursos públicos estatales mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de los requisitos emitidos en las Reglas de Operación. Los apoyos serán destinados a personas productoras pecuarias que ejerzan sus actividades de producción dentro del Estado de Morelos.

Las personas productoras pecuarias podrán solicitar el apoyo en los componentes por los siguientes conceptos:



2024 - 2030

I. Equipamiento de Unidades de Producción. Hasta \$20,000.00 por productor pecuario para la compra de: paneles de manejo, laminas, comederos, bebederos, contenedores de almacenamiento para alimentos, forrajes y agua; u otros para el correcto funcionamiento de la unidad de producción.

II. Maquinaria y equipo. Hasta \$20,000.00 por productor pecuario para la compra de: desgranadora, motocultor, molino, picadora, revolvedora de alimento, basculas, bombas u otros equipos que permitan el procesamiento y transformación de materia prima para la alimentación del ganado.

III. Alimentación y nutrición. Hasta \$20,000.00 por productor pecuario para la compra de alimentos o insumos alternativos para la alimentación y nutrición del ganado como: forrajes, concentrados, minerales, vitaminas, subproductos de molienda, granos de maíz, sorgo u otros.

IV. Sementales con registro genealógico. Adquisición de sementales

a. Bovino. Hasta \$20,000.00 por productor pecuario para la adquisición de un semental bovino.

b. Ovino. Hasta \$7,500.00 por productor pecuario para la adquisición de semental ovino.

c. Caprino. Hasta \$7,500.00 por productor pecuario para la adquisición de semental caprino.

d. Porcino. Hasta \$10,000.00 por productor pecuario para la adquisición de semental porcino.

V. Vientres. Adquisición de vientres

a. Bovino. Hasta \$9,000.00 por productor pecuario para la adquisición de: un vientre bovino.

b. Ovino. Hasta \$2,000.00 por productor pecuario para la adquisición de: un vientre ovino.

c. Caprino. Hasta \$2,000.00 por productor pecuario para la adquisición de: vientre caprino.

d. Porcino. Hasta \$2,500.00 por productor pecuario para la adquisición de: un vientre porcino.

Una vez que los beneficiarios hayan recibido el apoyo, deberán comprobar la compra, de acuerdo con el componente aplicable, expidiendo la factura misma que, si excede este momento, será responsabilidad del beneficiario, asumir el excedente. Si el monto es menor al del apoyo, el beneficiario retornará la diferencia a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.



2024 - 2030

Asimismo, es importante señalar que, el beneficiario podrá elegir libremente al proveedor que más la sea conveniente.

Las personas productoras pecuarias deberán presentar un proyecto, a través del cual, deberá atender un problema o carencia social, objeto de este instrumento y deberán cumplir con la estructura del artículo 10, fracción II, inciso "d", de las presentes Reglas de Operación, donde se describa el uso que se le dará al recurso y el impacto que se obtendrá de la implementación del mismo.

Artículo 9. Requisitos. Los requisitos específicos aplicables a los componentes previstos en el artículo 1 de las presentes Reglas, son los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1)
- II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- V. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
- VI. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)
- VII. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 10 fracción III, inciso d., de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 4)
- VIII. Carátula del contrato bancario donde se visualice la clave interbancaria y el número de cuenta. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria.
- IX. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
- X. Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.

XI. Los bovinos, ovinos y caprinos deberán presentar la documentación oficial vigente de estar participando en la campaña de brucelosis de los animales y tuberculosis bovina.

Tratándose de personas morales, adicionalmente a los requisitos anteriores, deberán acreditar que su objeto social sea preponderantemente la realización de actividades apícolas, mediante la presentación del acta constitutiva, Cédula de Identificación Fiscal, y el documento que acredite la personalidad del representante legal, adicionando la identificación oficial con fotografía del representante.

Artículo 10. Mecánica Operativa. Para la operación efectiva del Programa a continuación se presentan las etapas que deben ser ejecutadas para su correcta difusión, selección, ejecución y seguimiento:

I. Publicación de reglas de operación. Las Reglas de Operación del Programa “Fomento Apícola Morelos 2024”, serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la URP, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos.

II. Registro y recepción de proyectos. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco días) hábiles para la entrega de las solicitudes, en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs, atendiendo el siguiente procedimiento:

a. A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación y proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente) y ser entregadas en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b. El proyecto, junto con la documentación de los requisitos establecidos en el artículo 9 de estas Reglas de Operación, deberá estar dirigida al Comité

dictaminador del "Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024" con atención a la Secretaría, misma que deberá estar firmada y rubricada en la totalidad de sus páginas por la persona productora solicitante o el representante legal de la persona moral. La persona productora solicitante, deberá proporcionar una copia de la caratula del proyecto en donde se le acusará de recibido, indicando el número de folio, el cual, servirá para identificación de la solicitud en procedimientos posteriores.

c. Los proyectos deberán estar alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial Agropecuario y Acuícola 2019-2024. (Consultar el siguiente enlace: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>)

d. El proyecto presentado deberá contar con la siguiente estructura, misma que es indispensable, más no limitativa:

- i. Título del proyecto
- ii. Nombre o razón social.
- iii. Descripción del proyecto.
- iv. Objetivo general.
- v. Objetivo(s) particular(es).
- vi. Identificación del problema.
- vii. Impacto social y en la igualdad de género.
- viii. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
- ix. Resultados esperados.

e. La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

f. En caso de requerir asesoría u orientación respecto a la formulación de los proyectos, contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx



2024 - 2030

III. Dictaminación de las solicitudes. Un día hábil después de la recepción de los proyectos, la URG, deberá convocar para la instalación del Comité Dictaminador, revisión, validación y dictaminación de los proyectos

IV. Con la finalidad de revisar y validar las solicitudes, así como el cumplimiento a los requisitos de las reglas de operación, se dará seguimiento a lo siguiente:

a. Integración un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

i. Presidente: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: Titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (voz)

iii. Vocal I: Titular de la Subdirección de Programas Regionales. (voz y voto)

iv. Invitados permanentes:

1. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz)

2. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)

b. Atribuciones del Comité:

i. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha y hora, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

ii. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

iii. Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado.

iv. Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

v. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

vi. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse



2024 - 2030

en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

vii. Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos.

viii. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

ix. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

c. Criterios para evaluación de las solicitudes registradas

i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; en caso de que la identificación mencione un Estado diferente al Estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente;

iii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;

iv. Se deberá repartir el apoyo en un mínimo del 30% a los proyectos que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en los 36 municipios del Estado, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024;

v. La cantidad personas productoras beneficiadas, se determinará de acuerdo con el presupuesto asignado al programa;

vi. Los proyectos deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

V. Publicación de los resultados. La publicación de proyectos aprobados se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una



2024 - 2030

notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en las instalaciones de la Secretaría.

VI. De los proyectos no beneficiados. Se considerarán como no beneficiados, los proyectos que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, debido a que el presente programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado, así mismo, tampoco se consideran no beneficiadas las que se determinen como improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

VII. Criterios de cancelación de los proyectos. Serán cancelados los proyectos que presenten alguna de las siguientes características:

- a. Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b. Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c. Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e. Cuando se presente información falsa.
- f. Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g. Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.



2024 - 2030

i. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

j. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

k. Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

VIII. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 05 (cinco días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 4), en las en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

IX. Entrega del recurso. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del programa; la Secretaría a través de la URP inicia el trámite correspondiente para la entrega del apoyo a través de transferencia electrónica para el pago de la factura por el concepto del componente que corresponda. En caso de que el monto de la factura sea mayor al monto aprobado, el beneficiario deberá cubrir la diferencia. En caso de que el monto sea menor al aprobado, el beneficiario deberá reintegrar el recurso a la cuenta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que se le proporcione.

X. Verificación y Seguimiento. El beneficiario tendrá un tiempo máximo de 5 días naturales, o bien, si el apoyo se entrega días antes de culminar el mes, el beneficiario tendrá hasta el último día del mes para presentar la factura; en caso de no presentar la factura en el plazo establecido, deberá reintegrar el recurso.

XI. Una vez concluida la entrega del apoyo la secretaría a través de la URP podrá realizar visitas de verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoria las veces que sean necesarias.

XII. Del Finiquito. Verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de concertación en la vigencia estipulada en el mismo, el beneficiario y la URP, suscribirán cuando proceda el documento que ampare el cierre finiquito del convenio de concertación, agregando la documentación fiscal comprobatoria y su respectiva visita de verificación o supervisión del programa.



2024 - 2030

XIII. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024.

XIV. Del Finiquito. Verificado el cumplimiento a la fracción que antecede, y de las obligaciones contraídas en el acta entrega – recepción, en la vigencia estipulada en el mismo, el beneficiario y la URP, suscribirán cuando proceda el documento que ampare el cierre finiquito del acta entrega – recepción.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de las personas beneficiarias del programa se integrará con los siguientes documentos.

I. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la Secretaría). (Anexo 1).

II. Acta Constitutiva de la Persona Moral solicitante.

III. Documento que acredite la personalidad del representante legal.

IV. Identificación oficial vigente (INE) del representante legal.

V. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del representante legal.

VI. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) del representante legal.

VII. Caratula de la cuenta bancaria de la persona moral beneficiada donde se muestre el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

VIII. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses), de la persona moral o del beneficiario

IX. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)

X. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo



2024 - 2030

- con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 11 fracción II, inciso b., de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 3)
- XI. Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
- XII. Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.
- XIII. Dictámenes de Brucelosis negativos (no mayor a doce meses a partir de la fecha de recepción).
- XIV. Dictámenes de Tuberculosis negativos (no mayor a doce meses a partir de la fecha de recepción).
- XV. Comprobante de SPEI bancario
- XVI. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando



2024 - 2030

que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización



2024 - 2030

del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 13. De las sanciones. En caso de que en la supervisión se detecten irregularidades en la aplicación del apoyo, la Secretaría, notificará por escrito a la persona beneficiada de las anomalías detectadas, y le otorgará un plazo perentorio específico que no podrá exceder de seis meses, para comprobar la correcta aplicación del apoyo.

En caso de que la persona productora beneficiada no haya demostrado la correcta aplicación de los recursos dentro de los plazos establecidos, la Secretaría, remitirá el expediente de dicha persona, con un resumen detallado de los hechos a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, para establecer el procedimiento administrativo correspondiente.

Es importante que en todos los comunicados oficiales que se entreguen a la persona beneficiada se recabe su firma, nombre y fecha de recepción del oficio.

Para el caso de que, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, el beneficiario compruebe la correcta aplicación de apoyo, o reintegra los recursos más los productos financieros generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizarán el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de todo lo actuado.

En el supuesto de que la persona beneficiada no logre comprobar la correcta aplicación del apoyo otorgado, además de sujetarse al procedimiento administrativo a que haya lugar, dicha persona no podrá ser sujeta de ningún otro beneficio otorgado por la Secretaría, hasta en tanto no haya reintegrado en su totalidad los apoyos recibidos mediante el procedimiento aplicable.

ARTÍCULO 14. Responsabilidad Administrativa. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores.



La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Artículo 15. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VI. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- VII. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Calle Francisco Leyva No. 11, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 19.

Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en los Programas o Componentes, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la



2024 - 2030

Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; asimismo, los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 17. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación de la Convocatoria.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 04 de noviembre de 2024.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. - Rubrica.





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Solicitud del Apoyo
Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024

Referencias: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE.

Componente: _____

Concepto solicitado: _____

Importe solicitado: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO.

Nombre del predio: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Coordenadas geográficas: Latitud, _____ Longitud, _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD:

Copia de la identificación oficial: Representante: Si () No ()	
Clave Unica de Registro de Población: Representante: Si () No ()	
Copia de comprobante de domicilio vigente: Representante: Si () No ()	
Constancia de situación fiscal:	
Documento que acredite la participación de brucelosis de los animales y tuberculosis bovina.	
Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.	
Registro General de Fierros vigente (no mayor a un año) a nombre del solicitante.	
Carta compromiso (Anexo 2):	
Propuesta de proyecto impresa y digital:	

[Handwritten signature]

Este programa es un subsidio, otorgado a los productores ganaderos. No debe considerarse un ingreso adicional al productor. El productor debe estar registrado en el padrón de productores ganaderos. Este programa es un subsidio de los recursos del estado para apoyar el desarrollo del sector ganadero y contribuir a las actividades productivas agrícolas.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



CAMPO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

ANEXO 1
 Solicitud del Apoyo
 Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024

Garantía de contrato bancario:	
Documentos adicionales para personas morales:	
Acta constitutiva completa:	
Constancia de situación fiscal de la persona moral:	
Documento que acredite la personalidad del representante legal:	

5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría.
- IV. Que me encuentro al corriente con mis obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.
- V. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- VI. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa y Componente u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VII. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- VIII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.

*Este programa es federal, estatal y coordinado con el sector privado. Cuenta con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Quiéranse tener en cuenta que el presente programa deberá ser administrado con las autoridades competentes y las disposiciones por ellas aplicables.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Solicitud del Apoyo
Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024

IX. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

"Este programa es un servicio público a cargo del Estado. Cuenta con el apoyo de los recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos. Queda sujeta una eventualidad de los recursos de este programa dentro del marco de la Ley de Planeación y del Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos."



Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 3
Propuesta de proyecto
Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024

PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO MORELOS 2024

- I. Nombre del Proyecto: _____
Este apartado debe incluir el nombre del proyecto, claramente identificando su naturaleza y ubicación.
- II. Nombre o razón social: _____
- III. Descripción del proyecto
- IV. Objetivo General
Definir el objetivo general del proyecto (de las reglas de operación)
- V. Identificación del problema.
- VI. Impacto social y en la igualdad de género.
- VII. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
- VIII. Resultados esperados

Este guion sirve como marco para la elaboración del proyecto. Puede ser adaptado según las necesidades específicas de la región y las características del Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024.

"Este programa es público, abierto a cualquier ciudadano. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Queda bajo una licencia de los recursos de este programa otorgada por el gobierno de los estados de México a las instituciones conformadas a las disposiciones jurídicas aplicables."





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO [NOMBRE DEL PROYECTO] EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROYECTO", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. El [NOMBRE], fue designado Director General de Ganadería y Acuacultura, con fecha 02 de octubre de 2024, por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 3, 4 fracción II, 6, 8 fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

*Este programa es federal, apoyado por el gobierno federal. Cuenta con el apoyo de una serie de líneas de crédito y de recursos federales. Quiere saber más detalles de los recursos de este programa federal con el número 0180 al 0180 o en el sitio www.gob.mx/agropecuario.





II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

II.1. Que es una persona [naturaleza jurídica de la persona física o moral], con domicilio en [domicilio completo], legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "INSTRUMENTO", anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (forma 32D).

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del proyecto denominado [nombre del proyecto].

II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "INSTRUMENTO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, Estado de Morelos.

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024, que son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a

"Este programa es público, libre de acceso para todas las personas. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo Social. Queda bajo una licencia de los servidores de este programa (licencia) de distribución con los contenidos en línea o los dispositivos públicos aplicables."



recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

"Este programa de políticas, planes y acciones públicas, deberá cumplirse en todo caso dentro del marco de la Constitución Nacional. El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se compromete a garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables."



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación:

- 1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad. A la documentación entregada por la persona. Productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria. ____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, hará entrega de los recursos a los que se han hecho acreedores como beneficiarios del Programa de Fomento Ganadero Morelos 2024, por el siguiente concepto:

COMPONENTE Y EN SU CASO SUBCOMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO DEL OTORGADO	ESTATAL

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente. Que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el presente con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de

"Este documento es público, open y transparente por todo el mundo. Cualquier ciudadano puede acceder a los datos contenidos en el presente documento. Queda bajo una licencia de los términos de este programa de apoyo a los productores ganaderos a los productores beneficiarios aplicables."





Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2024 - 2030



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

Este documento es un ejemplo general. Puede ser adaptado según los requisitos específicos del proyecto o regulaciones aplicables en Morelos.

"El presente es un documento de carácter informativo. No tiene efectos jurídicos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser responsabilizado ante las autoridades competentes a las disposiciones jurídicas aplicables".



Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

